



Quinto.- En el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, aprobados mediante Ley 7/2023, de 27 de diciembre (BOC n.º 255, de 30.12.2023), existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.02, Línea de Actuación 154G0172, “Programa de Becas en Negocios Internacionales”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa de Canarias FSE+ 2021 - 2027, dentro del Objetivo Político 4, Objetivo Específico 4.g) , “Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional”.

Sexto.- Con fecha 12 de diciembre de 2024 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Séptimo.- Con fecha 9 de diciembre de 2024 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto sobre el procedimiento presentado para la cofinanciación de la convocatoria de becas en negocios internacionales para el año 2024.

Octavo.- La presente convocatoria está exceptuada del régimen de fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero, punto 3, epígrafe 3, del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Segunda.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

Tercera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2024 - 22:33:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000vnEECo4Sx0fDWJW2Yjcp0g==



El presente documento ha sido descargado el 13/12/2024 - 09:28:15



apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Quinta.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo primero, letra a), de la Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, la Viceconsejería es competente para adoptar la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso.

Asimismo, el apartado resolutivo quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

Sexta.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la base séptima de las reguladoras aprobadas mediante Orden de 6 de febrero de 2024, el procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y atendiendo a los criterios de valoración y proceso de selección establecidos, respectivamente, en las bases decimocuarta y decimotercera.

Las becas se concederán únicamente a aquellas personas aspirantes que superen el correspondiente proceso selectivo y hasta cubrir, como máximo, el número de becas que se convoquen, y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes.

Octava.- Conforme a lo dispuesto en la base segunda, el Programa de Becas en Negocios Internacionales contiene dos modalidades de formación:



a) Formación teórica de “Máster en Negocios Internacionales”:

Dicha formación tendrá los siguientes requisitos:

- Tendrá consideración de Máster, con un mínimo de 60 créditos, de conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- El título a obtener deberá tener la consideración de título oficial de Máster Universitario o título propio universitario de Máster de Formación Permanente.
- La modalidad de enseñanza será online.
- Respecto al idioma, se impartirá en español, sin perjuicio de que algunos módulos o asignaturas puedan realizarse en inglés.
- El programa académico del Máster o título propio deberá ser publicado en la pertinente convocatoria, en donde se deberá informar a las personas beneficiarias de la entidad formadora que lo impartirá.

En la convocatoria quedará fijado el número máximo de becas para formación teórica a conceder, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en el año de su publicación.

b) Formación práctica en destino.

Las personas becarias que, habiendo participado en la convocatoria de la formación teórica de “Máster en Negocios Internacionales”, estén en posesión de dicha titulación, podrán completar su formación teórica con formación práctica en negocios internacionales en alguno de los destinos que se les asigne entre los siguientes:

b.1.- En Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior (OFECOMES) adscritas a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio competente en esa materia del Gobierno de España, en oficinas de la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) o de la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) entes instrumentales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior, y/o en la Embajada de España en Mauritania y Cabo Verde.

b.2.- En empresas internacionales en el exterior.

b.3.- En Organismos Económicos Internacionales en el exterior: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Cámara de Comercio Internacional (ICC), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

b.4.- En otras instituciones internacionales de interés económico para Canarias.

En la convocatoria quedará fijado el número máximo de becas para formación práctica a conceder, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en el año de su publicación. El número de becas por destino será determinado por el órgano concedente, a través de la entidad colaboradora, en la forma establecida en la base decimocuarta, apartados 2 a 4.

No obstante lo anterior, a propuesta motivada de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, podrá prescindirse de la formación teórica de posgrado, acumulándose las becas, el período de duración y el crédito destinado a dicha modalidad a la formación práctica, siempre que las personas beneficiarias de las becas en formación práctica acrediten formación universitaria en las materias impartidas en el Máster Universitario en Negocios Internacionales y no hayan realizado ni formulado renuncia a la formación práctica





en anteriores ediciones del Programa de Becas en Negocios Internacionales.

En este contexto, concurren las siguientes razones que justifican la necesidad de prescindir de la formación teórica de posgrado en la convocatoria 2024-2025:

- La demanda de entidades con presencia en el ámbito de la internacionalización de empresas, como la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior (OFECOMES), así como por parte de las empresas canarias que pretenden llevar a cabo planes de internacionalización de su actividad económica.
- La posibilidad de participación de personas en posesión del Máster en Negocios Internacionales o títulos equivalentes de posgrado universitario, que no hayan participado en la formación práctica en ediciones anteriores y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en la base quinta, la duración del Programa de Becas en Negocios Internacionales de cada convocatoria estará distribuida de la siguiente forma:

a) El período de formación teórica se iniciará en el año de publicación de la convocatoria y tendrá una duración máxima de nueve (9) meses, pudiendo continuar en la anualidad siguiente.

b) El período de prácticas se desarrollará en la anualidad siguiente al de la publicación de la convocatoria y tendrá una duración máxima de once (11) meses, desde la fecha de incorporación de la persona becaria al destino asignado, finalizando en todo caso el 15 de diciembre de esa anualidad.

No obstante lo anterior, en el supuesto contemplado en el apartado 2 de la base segunda, el período de prácticas se desarrollará en el año de publicación de la convocatoria y podrá continuar en la anualidad siguiente, sin que la duración máxima pueda exceder de once (11) meses; finalizando, en todo caso, el 15 de diciembre de dicha anualidad.

Ello supone que la duración del Programa se distribuye a lo largo de dos ejercicios presupuestarios, por lo que resulta de aplicación los artículos 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y 14 *ter* del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para financiar esta convocatoria de la formación práctica, para el período 2024-2025, por un importe total de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (662.377,15 €), con cargo a los Presupuestos Generales de





la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.02, Línea de Actuación 154G0172, "Programa de Becas en Negocios Internacionales", y está cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa de Canarias FSE+ 2021-2027, dentro del Objetivo Político 4 "Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 8 "Reducción Desventajas Sociales de las RUP", Objetivo Específico 4.g), "Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional".

El total de las becas a conceder en el periodo 2024-2025 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación de créditos o de las modificaciones de los créditos presupuestarios conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, y en todo caso, teniendo en cuenta los límites legales de los gastos plurianuales. La modificación de la distribución inicial o el incremento de la misma podrá llevarse a cabo sin efectuar nueva convocatoria, siempre que la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva se publique, en los mismos medios de la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión, conforme al artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Segundo.- Convocar, para el ejercicio 2024, un máximo de veintiocho (28) becas de formación práctica del Programa de Becas en Negocios Internacionales, entre las personas que hayan superado con éxito, en cualquiera de las convocatorias anteriores, la Formación teórica de Máster en Negocios Internacionales, para la formación práctica especializada como *Export Manager* (Gestor de exportación), en el destino que se les asigne de entre los siguientes:

- Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior (OFECOMES).
- Oficinas de FUCAEX o PROEXCA en el exterior.
- Embajada de España en Mauritania y Cabo Verde.
- Empresas internacionales en el exterior.
- Organismos económicos internacionales en el exterior.
- Otras instituciones internacionales de interés económico para Canarias.

La selección de las personas becarias se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en la base reguladora decimocuarta.

El resto de las personas aspirantes quedarán en reserva en los términos dispuestos en la base decimosexta, apartado 1, de las reguladoras de la convocatoria.

Tercero.- Podrán ser personas beneficiarias de la formación práctica quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Nivel de inglés intermedio alto (B2), de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.





- b) Dominio de la lengua castellana.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones como persona becaria en el momento de aceptación de la beca.
- d) Estar empadronada o acreditar la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos durante los dos últimos años.
- e) No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Programa de Becas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Poseer nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- g) Haber nacido con posterioridad al 31 de enero de 1995.
- h) Estar en posesión de una Licenciatura, Diplomatura o Grado Universitario.
- i) Estar en posesión del "Máster en Negocios Internacionales" obtenido tras participar en la formación teórica en cualquiera de las convocatorias previas.
- j) Conocimiento de otros idiomas como el francés, portugués, alemán u otros.
- k) No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Programa de Becas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- l) No haber renunciado a la formación práctica del Programa de Becas en Negocios Internacionales en ediciones anteriores.
- m) Encontrarse en situación legal de desempleo.

Cuarto.- La dotación económica de las becas estará dirigida a cubrir los gastos necesarios para cumplir el objetivo formativo establecido para la formación práctica.

En el periodo de prácticas en destino y conforme a la duración de este, cada persona becaria recibirá una dotación económica bruta en función del país y ciudad de destino, que se concretarán en la resolución única y definitiva de concesión. Para la determinación de esta dotación económica se utilizará la referencia de los importes publicados en la última convocatoria vigente del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P., prorrateando las siguientes cantidades, que se refieren a la dotación bruta anual, a la duración de la formación a la que se refiere la base quinta de las reguladoras de la presente convocatoria.

Oficina Económica y Comercial	Dotación bruta anual en €
ABIDJAN	32.500 €
ACCRA	36.800 €
ADIS ABABA	32.500 €
ALMATY	27.900 €
AMMAN	30.700 €
ANKARA	23.900 €
ARGEL	29.200 €
ASUNCION	27.000 €
ATENAS	23.800 €
BANGKOK	25.700 €
BEIRUT	32.400 €
BELGRADO	22.200 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2024 - 22:33:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:

RP001-000vnEECo4Sx0fDWJW2Yjcp0g==



El presente documento ha sido descargado el 13/12/2024 - 09:28:15



Oficina Económica y Comercial	Dotación bruta anual en €
BERLIN	30.100 €
BERNA	45.600 €
BOGOTA	25.100 €
BRASILIA	28.700 €
BRATISLAVA	24.900 €
BRUSELAS	28.900 €
BUCAREST	24.000 €
BUDAPEST	21.700 €
BUENOS AIRES	33.300 €
CANTON	34.300 €
CARACAS	30.000 €
CASABLANCA	26.500 €
CHICAGO	42.900 €
COPENHAGUE	36.100 €
DAKAR	27.300 €
DOHA	45.200 €
DUBAI	40.700 €
DUBLIN	32.700 €
DUSSELDORF	25.800 €
EL CAIRO	28.500 €
ESTAMBUL	25.000 €
ESTOCOLMO	35.000 €
GUATEMALA	30.900 €
HELSINKI	32.000 €
HO CHI MINH	27.300 €
HONG KONG	43.900 €
JOHANNESBURGO	26.900 €
KUALA LUMPUR	25.100 €
KUWAIT	40.300 €
LA HABANA	35.300 €
LA HAYA	30.900 €
LA PAZ	25.400 €
LAGOS	30.000 €
LIMA	26.000 €
LISBOA	23.300 €
LONDRES	41.900 €
LOS ANGELES	45.800 €
LUANDA	42.100 €
MANILA	25.900 €
MASCATE	39.300 €
MEXICO	30.400 €
MIAMI	41.700 €
MILAN	29.900 €
MONTEVIDEO	31.500 €
MUMBAI	29.700 €
NAIROBI	29.800 €
NUEVA DELHI	25.800 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2024 - 22:33:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000vnEECo4Sx0fDWJw2Yjcp0g==



El presente documento ha sido descargado el 13/12/2024 - 09:28:15



Oficina Económica y Comercial	Dotación bruta anual en €
NUEVA YORK	48.500 €
OSLO	38.300 €
OTTAWA	30.700 €
PANAMA	31.300 €
PARIS	36.700 €
PEKIN	35.500 €
PRAGA	26.300 €
QUITO	27.400 €
RABAT	25.100 €
RIYADH	41.100 €
ROMA	27.200 €
SAN JUAN	36.500 €
SAN SALVADOR	33.500 €
SANTIAGO CHILE	28.700 €
SANTO DOMINGO	29.700 €
SAO PAULO	27.900 €
SEUL	32.700 €
SHANGHAI	34.000 €
SIDNEY	42.000 €
SINGAPUR	42.400 €
SOFIA	23.900 €
TASHKENT	30.000 €
TEHERAN	30.000 €
TEL AVIV	41.200 €
TOKIO	41.300 €
TORONTO	31.200 €
TUNEZ	26.000 €
VARSOVIA	23.700 €
VIENA	28.000 €
VILNIUS	24.000 €
WASHINGTON	42.200 €
WELLINGTON	34.900 €
YAKARTA	27.000 €
ZAGREB	24.300 €
TAIPEI	34.200 €

Con la dotación asignada persona becario deberá afrontar los gastos que se generen, y en concreto:

- Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos en la ciudad de destino.
- La obtención, en su caso, del visado y los gastos derivados del mismo o de su renovación, cuya gestión correrá a cargo del becario.

De cada dotación se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2024 - 22:33:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000vnEECo4Sx0fDWJw2Yjcp0g==





La determinación del importe de la dotación económica de las becas de formación práctica responde a la opción de costes simplificados prevista en el artículo 53.1.b) RDC, calculados según la metodología del artículo 53.3.d) de dicho Reglamento (de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación).

Serán, también, subvencionables por el FSE+, los siguientes gastos:

- a) El importe de los seguros de asistencia sanitaria y accidentes en viaje, que ascenderán, para toda la estancia del beneficiario, a 371,72 euros para quienes obtengan destino en Europa, 516,81 euros para quienes obtengan destino en Estados Unidos, y 454,98 euros para quienes obtengan destino en el resto del mundo.
- b) El importe de la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa, que asciende a 10,06€/mes por estudiante.
- c) Los gastos subvencionables conforme a las disposiciones del *Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa*, una vez entre en vigor.

Para la determinación de la cuantía subvencionable de los gastos a que se refiere el párrafo anterior, se adoptará la modalidad de Costes Simplificados prevista en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 para el gasto descrito en la letra b) y la prevista en el artículo 53.1.c) de dicho reglamento para el gasto descrito en la letra a). No obstante, la metodología del cálculo del importe subvencionable diferirá según los casos, en la forma que se detalla a continuación:

Tipo de gasto subvencionable	Metodología de cálculo	Importe de la subvención
Seguros de asistencia sanitaria y accidentes en viaje.	Art. 53.3.a) RDC	371,72 € para estudiantes con destino en Europa. 516,81 € para estudiantes con destino en Estados Unidos. 454,98 € para estudiantes con destino en el resto del mundo.
Importe de la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa	Art. 53.3.a.i) RDC (datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos).	10,06 €/persona/mes
Gastos subvencionables conforme a la aplicación de las disposiciones del Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa, una vez entre en vigor.	Art. 53.3.d) (de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación).	A fecha de la presente convocatoria, este estatuto aún no está en vigor.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del Extracto de la presente convocatoria en el

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 12/12/2024 - 22:33:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000vnEECo4Sx0fDWJW2Yjcp0g==



El presente documento ha sido descargado el 13/12/2024 - 09:28:15



Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Considerando la concurrencia de razones de interés social y económico en la formación práctica de las personas becarias y, dado el carácter estratégico que revisten las actuaciones de promoción exterior e internacionalización de la economía canaria, así como la gestión de los plazos de la convocatoria, se acuerda la aplicación de la **tramitación de urgencia** al procedimiento que se inicia al amparo de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Séptimo.- La presentación de la solicitud junto con la documentación relacionada en el apartado 3 de la base décima de las reguladoras de la presente convocatoria, deberá efectuarse de forma telemática, a través de la **sede electrónica de la Administración Pública** de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/10098>), lo que requerirá que la persona solicitante disponga de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Se designa, a la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.” (PROEXCA), como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para la gestión de las convocatorias de concesión de becas de formación práctica del Programa de Becas en Negocios Internacionales convocadas en 2024, reguladas mediante las bases aprobadas por Orden de 6 de febrero de 2024 (BOC n.º 35, de 16.02.2024), posteriormente modificada por Orden de 9 de diciembre de 2024 (BOC n.º 247 de 12.12.2024), así como para la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas becarias, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

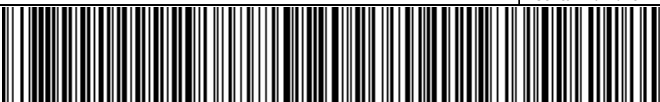
Noveno.- Las publicaciones relativas a la evaluación de las solicitudes, y al requerimiento de subsanación de estas, en su caso, así como al proceso de selección se realizarán en la página web de PROEXCA, como entidad colaboradora designada para la gestión de la presente convocatoria (<https://proexca.es/becas-en-negocios-internacionales/>), en consonancia con la base duodécima, apartado 1, de las reguladoras de la convocatoria.

La publicación de la resolución de concesión de las becas de formación práctica, sin perjuicio de que se realicen en la página web de la entidad colaboradora y en el Boletín Oficial de Canarias, se efectuará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios).

Décimo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas de formación práctica será de seis (6) meses contados a partir del día a

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 22:33:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000vnEECo4Sx0fDWJW2Yjcp0g==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2024 - 09:28:15	



la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias siguiente, transcurrido el cual, sin que se dicte resolución de concesión, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Undécimo.- En cuanto a la forma y plazo de justificación de las becas de formación práctica, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimotercera.

Duodécimo.- Las personas beneficiarias de las becas de formación práctica convocadas deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en la base decimonovena de las reguladoras de la convocatoria.

Decimotercero.- Mediante resolución de esta Viceconsejería se designará a las personas integrantes del Comité de Selección previsto en la base reguladora Duodécima.

Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, recurso potestativo de reposición ante la Viceconsejería de Economía e Internacionalización en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
P.D. EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
(Orden de 5 de octubre de 2023, BOC n.º 203, de 16.10.2023)

Gustavo González de Vega.